

Conciertos Educativos, a partir del curso 1989/1990; la Orden de 14 de abril de 1989 y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que el centro «San Andrés» tiene autorizadas y en funcionamiento dos unidades una de ellas concertadas y la otra atendida por profesor funcionario procedente de régimen de patronato, impartiendo gratuitamente la enseñanza en ambas unidades desde la fecha anterior a la promulgación de la Ley orgánica reguladora del Derecho a la Educación, al encontrarse las mismas sostenidas con fondos públicos.

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, antes citado y el informe favorable emitido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en La Rioja.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la variación, por ampliación de una unidad al centro privado de Preescolar «San Andrés», cuyo concierto educativo queda fijado en dos unidades de Preescolar.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se firmará por el Director Provincial del Departamento y por el titular del centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1991/1992.

Madrid, 22 de marzo de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.—Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12261 RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000333/1991, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 01/0000333/1991, interpuesto por el «Centro Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», contra Resolución del Departamento de 23 de marzo de 1991 sobre extinción del Concierto Educativo al Centro de Formación Profesional de Primer Grado Titulado Escuela Familiar Agraria El Llano de Humanes de Mohernando (Guadalajara).

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 13 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

12262 RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000334/1991, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 01/0000334/1991, interpuesto por el «Centro Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», contra Resolución del Departamento de 22 de marzo de 1991 sobre extinción del Concierto Educativo próximo curso escolar 1991-1992.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 13 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

12263 RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/344/1991, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/334/1991, interpuesto por doña Consuelo Arruñada Romero, contra Resolución del Departamento de 15 de marzo de 1991 sobre denegación expresa de la solicitud de homologación de estudios efectuados por la recurrente.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 13 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12264 RESOLUCION 20 de marzo de 1991, complementaria a la de 14 de febrero de 1991, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Asuntos Exteriores y Agencia Española de Cooperación Internacional realizada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1991.

Vista la Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 14 de febrero de 1991 por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Asuntos Exteriores y Agencia Española de Cooperación Internacional publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1991.

Resultando: Que en la publicación oficial del texto del Convenio Colectivo de referencia, se ha observado la omisión de parte del mismo.

Considerando: Que esta Dirección General es competente para proceder a la rectificación de la Resolución de inscripción y registro del Convenio Colectivo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de general aplicación.

Esta Dirección General acuerda:

Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la parte del texto del Convenio para el Personal Laboral del Ministerio de Asuntos Exteriores y Agencia Española de Cooperación Internacional omitida en la correspondiente publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1991.

Madrid, 1 de marzo de 1991.—El Director general, Francisco José González de Lena.

ANEXO III

(Vestuario)

Motoristas

Anual: Pantalón y cazadora de verano; pantalón y cazadora de invierno; 4 camisas de manga larga (2 en invierno y 2 en verano); 2 camisas de manga corta (las 2 en verano); 4 pares de calcetines (2 en invierno y 2 en verano); 2 corbatas; 2 pares de zapatos.

Cada 2 años: Prenda de abrigo.

Cada 3 años: Guantes para la moto.

Cada 5 años: Casco para la moto.

Valijas

Anual: 2 batas para los mozos.

Cada 2 años: 1 cazadora y 1 pantalón.

Subalternos

Anual: 3 camisas o blusas de manga larga; 2 camisas o blusas de manga corta (en el bolsillo llevará bordado «MAE». Modelo Oficial); 3 pares de calcetines; 1 corbata; 1 lazo (cuando lo necesiten); 3 pantys; 2 pares de zapatos negros (o azules para las mujeres).